



APRUEBA PROYECTO DE MANEJO Y
EXPLOTACIÓN PARA ÁREA DE MANEJO QUE
INDICA.

VALPARAÍSO, 10 SET. 2015

R. EX. Nº 2472

VISTO: El proyecto de manejo y explotación del área de manejo correspondiente al sector denominado **Brazos del Pillán, XI Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores de la Pesca Artesanal de Puerto Raúl Marín Balmaceda, mediante C.I. SUBPESCA Nº 2976 de fecha 13 de marzo de 2015, visado por la Universidad Austral de Chile; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 218/2015, de fecha 19 de agosto de 2015; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 336 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento Nº 2029 de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional; Decreto Exento Nº 2029 de 2011 del Ministerio de Defensa Nacional y la Resolución Exenta Nº 1761 de 2014, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente al sector denominado **Brazos del Pillán, XI Región**, individualizada en el artículo 1º Nº 11 del Decreto Exento Nº 336 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores de la Pesca Artesanal de Puerto Raúl Marín Balmaceda, R.U.T. Nº 75.065.200-K, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 854, de fecha 11 de junio de 1999, con domicilio en Avenida Costanera s/n, Puerto Raúl Marín Balmaceda, comuna de Cisnes, XI Región de Aysén.

2.- La ejecución del proyecto de manejo y explotación deberá efectuarse conforme al plan de manejo aprobado y a las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB Nº 218/2015, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- El plan de manejo que por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los recursos chorito *Mytilus chilensis* y cholga *Aulacomya atra*.

4.- El solicitante deberá entregar informes anuales visados por la institución técnica, los cuales serán calificados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

El primer informe de seguimiento deberá entregarse dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución.

5.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

6.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3º del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

9.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución, quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima, y a la celebración del Convenio de Uso respectivo.

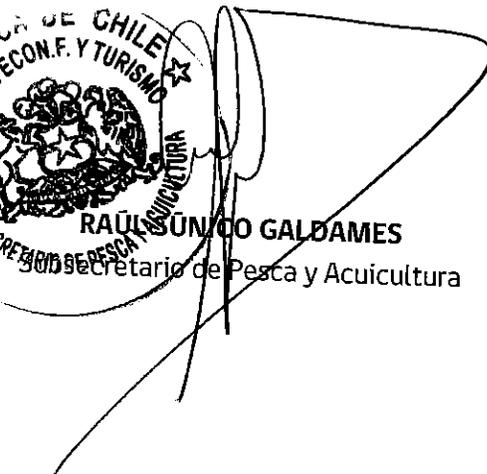
10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la XI Región de Aysén, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° 218/2015, citado en Visto, al peticionario.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



eli
NLI/FA/MS/SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA